

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN
QVARTILLO, AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y DOS, Y SETENTA
Y TRES. 1776. Y 1777.

M. J. S.

Mania Inesa Juno que negra se cavia, libre como ma-
aya lugar en derecho Parerco ante J.S. y digo que entre lo
Propios de la Ciudad se haxan alog. e caio por vender, y viendo
uno de enos el delar Javeran que ha verde el Rio en situacion
Ha la Plazuela de la Tolecia de dho nombre a la mano izquierda
da ay una Ramcheria, y temiendo yo fabricado en el mencio-
nado sitio un rancho con dos piezas. Tiempo ha y deseando
fabricarlo en la mejor forma. Pido a J.S. se hade ventir
mandar ve me venda a censo perpetuo y que a este efecto
se practiquen las dilig. acostumbradas en quanto aque-
los señores Jueces de dho. procedan a hacer vista de
dho. y reconocim. to del suelo midiendo y tarandome por
el perito q. se nombrare y p. a. q. ahi se perifique =

J.S. Pido y suplico se sirva de mandar se practiquen
las referidas dilig. y fha. q. el Mayordomo Sindico
de los referidos Propios proceda a darme Cencia.
de Venta a censo perpetuo con las condiciones acostumbradas
-dar q. enoy prompta a ceptar y obligarme a la paga de la
pension correspond. al principal en que se abalua por
ser de Tax. a que pido V. c. La ruego de Mania Inesa Juno que
lo firme yo Esteban Sanchez

CA-601
Cof 16
De 48
F. 5

Y miterse á los d. Jueves
de Solares p. que en
provincia de Sobera que
se visita f. Sta p. =

3 2 3

Proveigan lo de suso decretado
y rubricado el d. de M. y H. Ca
vildo just. y repimto de esta Ciud
Estado haciendo Aud. a ca lra
la Sala de su Ayuntamiento como
lo han de Via y Costumbre en
los Reynos de Peru en diez de Mayo
de mil y setecientos y siete

Ante mi

Juan de San don
Es no de M. y H. Ca

traslada al Mayor domo
de la Ciudad

3 2 3

Proveigan lo de suso decretado, y ru
bricado el d. de M. y H. Ca
res estando haciendo Aud. a ca lra
lo han de Via, y Costumbre en los
Reynos de Peru en diez de Mayo de mil
y setecientos y siete

Ante mi

Juan de San don
Es no de M. y H. Ca

Un quarto.



SELLO QVARTO. VN QVARTO.
LLO. AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y SE-
SENTA Y SIETE.

M. Y. S.

Dn Juan Janel Mayordomo de los pro-
pios y Rentas de esta Ciud. Respondien-
do al traslado que se me ha dado de lo
cuyo presentado por Maria Istra tu-
no que en que pide se le berrda a cen-
so perpetuo el sitio que o Cupa en
las Caueras de q. la pretercion es
Regular pues esta Ciud. de Conbiene
q. sus sitios de fabricas y se ben-
dan a censo Perpetuo para asegu-
rar de este modo su pencion y por
ra q. haui se benifique se ha nece-
sario se haya Vista de ofo y mensura
de dho sitio por el Alcaide Ventura
Coco. y se ha se proseda a otorgarle
la Escritura de Venta con las con-
dicioness acostumbradas por tanto.

A. P. para
pido y suplico se sirva mandar se
se da ala Vista de ofo del sitio que

se expresa y fecho se otorgue la escriptura correspondiente pido Justicia

Juan Sanez

Hagase Vista de o por el dho. y se le presen, con citacion de las partes, y asistencia del mdo. Ventura Caco. p. a. y a la diligencia, y se señale p. a. el día quince del Con. de la quarta de la tarde, y con vista de ella se done providencia sobre la venta de esta parte de solivita

[Signature]

Proveieron lo dho. Decretado y mandado el 17 de mes de Solares estando presente y andando como lo han de y no cumpri en los Reyes del Peru en veinte y tres de Diciembre de mill de setenta y siete años. Andres de Sandoval

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y tres de Diciembre de mill de setenta y siete años en el dho. dho. a las once de la tarde en el campo de Felipe Sandoval de la familia de don Juan de esta Ciudad y mes de Solares

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SIXTENTA Y SIETE.

En su persona doi fe

Juan de Sandoval

Y luego incontinenti yo el Es. no
hize otra Citacion como la he
enfrente al Sr. Conde de la Roca
hecha de Velayo yo oyas de
Janes, desta Ciudad en su persona
doi fe =

Juan de Sandoval


Y luego incontinenti yo el Es. no
hize otra Citacion como la he
enfrente al Sr. Juan de la Cruz
de la Roca desta Ciudad en su
persona doi fe =

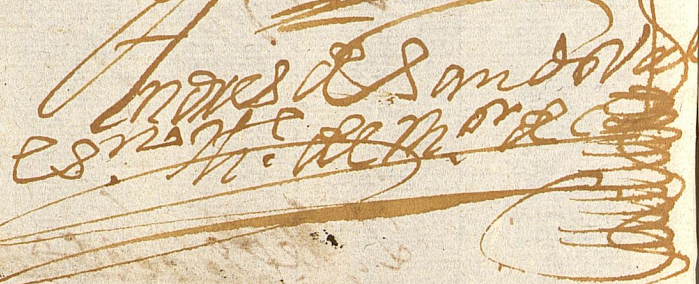
Juan de Sandoval

Y luego incontinenti yo el Es. no
hize otra Citacion como la he
enfrente al Sr. Juan de la Cruz
de la Roca desta Ciudad en su
persona doi fe =

Juan de Sandoval

En la Ciu. de los Reyes del Peru en Ve
 niente y dos de Dic. de mill set. setenta
 e tres años yo el Escriuano publico
 el Auto de la Santa Inquisicion
 contra cada una persona que
 en haviendo oido, y entendido
 do: Dijo q' a ceo raba, y a ceo to
 el nombre de amirante q' se le le
 oye, y furo por Don Juan Gu
 alva de Sotomayor de Casas de Nav. Vi
 en, y fielmente oyo cargo de su
 real caxa, y en d' d' d' d' d' d' d'
 a p' n' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 a ser el Chis, mas q' le ainde, yal
 contrario de lo demandado, y a
 la conclusion dijo si juras
 Amen. yo firmo a signon
 el que govierna de Antena

Ventura Coto


Juan de Sandoval
 Escriuano Publico


Vista de
 o/a.

En la Ciu. de los Reyes del Peru
 en veinte y dos de Dic. de mill
 setenta e tres años yo el Escriuano
 publico de campo Don Ph. San
 cho Davila, Alcaide de esta Ciu.
 y su jurisdiccion q' es Mayor y el Conde
 de la Peñuela de Velasco, Regi
 don perpetuo en ella y de sus
 Alcaides nombrados por el
 Rey el Cavildo Justo y Regim.
 esta Ciu. de estar do en la
 tis p' exte n' d'iente a los p' n' p' n'
 y estar en la Calle q' sea, y al
 tafaman al Rio Grande, q' a
 Naman de los Menasiles p.

La d.ª de nra. S.ª de las Cabezas. antes
 de llegar a ella, sobre mano hi. qu
 enda, y tiene sus linderos p. to
 do lado, con latio de la Ciudad, y
 en el p.º de con la Casa, al Rio. gran
 de. de nra. conciencia, de sitio de los
 señores juces, p.º hacer la Vista
 de los y Mensura de ella, y por el
 de nra. S.ª de nra. hallaron no
 haber embargo alguno p.º q
 se venda de sitio. de el. y
 neficio, y Verdad, que Resulta
 a la p.º p.º, y es de que
 con la Venta de a rep.ª
 mejor la Venta que es de
 pondiere, según el precio en
 que se tasare p.º el Precio no
 grado. Con lo qual se acaba
 esta Vista de lo. y firma
 con el. de los. y de =

Philippe Sancho Davila El Conde de la Ducha
 y Salazar

Ante mi

Andrés de Sandoval
 Escribano de nra. S.ª de nra. S.ª

Auto.

Auto. de Vista. con lo que Resulta
 de la Vista de nra. S.ª de nra. S.ª
 tuada p.º el. y Comisario de
 tores, el Maion domo de los p.º
 pio y Ventas de la Ciudad, pasado
 na a otorgar, a M.ª J.ª de nra. S.ª
 no que ne p.ºa tiene la es.ª
 Venta de la Vista a Cerba

En quarto



SELO QVARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y SE-
SENTA Y SIETE.

perpetua, y no se suya for
ma la dicitos q se es pue de la
ca dicitos q se la mer
una d el mto Alaxife Ven
tura, ca co, como pextenesien
te d los pns pns de esta Ciu. p.
el precio d detecientos, y
veinta p. d pial, en q se d pue
cio, y tras dho sitio, y el mto
nido mto Alaxife, con las condi
ciones Ordinarias d los Cen
siones Ordinarias. q se
son d esta naturaleza. q se
obligara a pagar d y cum
plir la espeliada q ha q ha
y a pagar a esta Ciu. veinte
y tres p. d siete m. q se pue por
un en cada mto d Vason d
tres p. d ciento, Costeando igual
mente la dho. Un tanto d
la dho. p. q el mto d dho. a
preste al Mayor d los pns

73

[Handwritten signatures and initials]

Proveyeron lo qvares de decretado y rubricado el Car.
Tunica y Rajm. de esta Ciu. enando haciendo dho. pub.
en la casa de su Ayuntamiento, entre Reyes del Peru en te
once y tres de dho. de mil setecientos y ochenta y ocho.

Antemi

[Handwritten signature]
Esno d d d d d d d d

Ventura Coco M^o. de Obis y Alcaide de Esta Ciudad, Digo que del Orden de los S^{os}. de
 te y Justie Cavildo, y por nombramiento que se meyo S^o. con A^u.terria de los S^{os}. Comen
 nios de Solares y el mayordomo de la Ciudad, y el Escrivano de el Justie Cavildo que
 conoseca media y tanca un sitio, de la Ciudad, el que está en la Calle que va de el Ta
 ar del río grande que Toman de los Alguaciles para la Iglesia de Nuestra S^{ra}. de las Cave
 ras antes de llegar a dicha Iglesia sobre mano izquierda y tiene sus Lindeos por todos
 lados con sitios de la Ciudad, y su respaldo con la Casa del Río grande y hauiendolo me
 dido tiene de frente veinte varas y media y en tan su fondo por uno y otro Costado con qua
 renta varas y en su respaldo tiene diez y seis varas y hauiendo echo echo su plan y
 formado el calculo hay de valo de los Lindeos mencionados setecientas y treinta varas quadra
 s Planas superficiales que hacen dos tercias partes del solar menos setenta varas a las quedando
 les su justo Valor Importan setecientos y treinta pesos segun mi Seal Saver y entienda en
 fe. de la A^u.terria y Juramento que fecho tengo y para que conste lo firmé en 22 de Diciembre
 de 1777. a. =

Ventura Coco